



NORMA DE CARACTER GENERAL N° 353

Santiago, 7 de Enero de 2026

MATERIA

BALANCE ECONÓMICO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL. MODIFICA EL TÍTULO XII. DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, DEL LIBRO IV COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NP-DDN-26-2**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500001526

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

NORMA DE CARÁCTER GENERAL

REF.: BALANCE ECONÓMICO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL. MODIFICA EL TÍTULO XII. DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, DEL LIBRO IV COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en los números 7 y 16 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Libro IV Fondos de Pensiones y Regulación de Conflictos de Intereses, Título XII. Del Fondo Autónomo de Protección Previsional, de la siguiente manera:

1. Modifícase la Letra A. Normas Contables, de la siguiente manera:
 - a) Modifícase el Capítulo V. Plan de Cuentas del Fondo Autónomo de Protección Previsional, de la siguiente manera:
 - i. Elimínase en las cuentas de ACTIVO, la clasificación “ACTIVO POR RECIBIR” y la cuenta “Recaudación por Recibir”.
 - ii. Elimínase en las cuentas de PASIVO, la clasificación “OTROS PASIVOS”, la cuenta “Beneficios Futuros por Pagar” y las subcuentas “Beneficios Futuros por Pagar por Años Cotizados” y “Beneficios Futuros por Pagar por Compensación Diferencia Expectativas de Vida”.
 - iii. Elimínase en las cuentas de PATRIMONIO, la cuenta “Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)”.
 - iv. Reemplázase en las CUENTAS DE ORDEN [DEBE], entre la fila “Derecho por títulos extranjeros entregados en garantía” y la fila “Derechos por moneda nacional recibida en garantía”, las siguientes filas:

Derechos por moneda nacional entregada en garantía.
Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.
Derechos por títulos contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión

- b) Modifícase el Capítulo VI. Manual de Cuentas del Fondo Autónomo de Protección Previsional, de la siguiente manera:
 - i. Elimínase en las cuentas de ACTIVO, la clasificación “ACTIVO POR RECIBIR” y la cuenta “Recaudación por Recibir”.
 - ii. Elimínase en las cuentas de PASIVO, la clasificación “OTROS PASIVOS”, la cuenta “Beneficios Futuros por Pagar” y las subcuentas “Beneficios Futuros por Pagar por Años Cotizados” y “Beneficios Futuros por Pagar por Compensación Diferencia Expectativas de Vida”.
 - iii. Elimínase en las cuentas de PATRIMONIO, la cuenta “Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)”.
2. Reemplázase el título de la Letra B. Estados Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional, por “Letra B. Informes Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional”.
3. Modifícase la Letra B., que pasó a denominarse Informes Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Modifícase el Capítulo I. Instrucciones Generales a los Informes Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional, de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Reemplázase el contenido de letra a), por el siguiente:

“a) El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberá remitir trimestralmente a esta Superintendencia informes financieros del Fondo que administra, que corresponden a los Estados Financieros y al Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) con los datos requeridos en los formatos que se adjuntan como Anexo a este Capítulo, sujetándose estrictamente en su confección, a las instrucciones que se detallan más adelante.”
 - ii. Reemplázase en la letra b), párrafo primero, la expresión “el informe financiero”, por la expresión “los informes financieros”.
 - iii. Reemplázase en la letra c), párrafo primero, la expresión “estados financieros”, por la expresión “informes financieros”.

- iv. Reemplázase en la letra c), párrafo segundo, la frase “El estado financiero correspondiente”, por la frase “Los informes financieros correspondientes”.
- v. Reemplázase en la letra c), párrafo segundo, la palabra “deberá” por la palabra “deberán”.
- vi. Reemplázase en la letra c), el párrafo tercero, por el siguiente:

“Los informes financieros anuales correspondientes a diciembre deberán presentarse dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual. El estado financiero anual deberá ser auditado por auditores externos.”
- vii. Reemplázase en la letra c), párrafo cuarto, la expresión “el informe financiero” por la expresión “los informes financieros”.
- viii. Intercálese en la letra e), párrafo primero, entre la expresión “estado financiero” y la expresión “auditado del Fondo”, la palabra “anual”.
- ix. Reemplázase en la letra e), párrafo segundo, la expresión “Capítulo VI”, por la expresión “Capítulo II”.
- x. Intercálase la siguiente letra f), nueva, pasando las actuales letras f) a h), a ser las letras g) a i) respectivamente:

“f) En la misma oportunidad en que el AFAPP remita a la Superintendencia los Estados Financieros del FAPP, deberá presentar un Balance Económico de dicho Fondo conforme lo dispone el Capítulo III de la presente Letra B.

Adicionalmente, el AFAPP deberá contar con un informe anual emitido por un auditor externo sobre el Balance Económico correspondiente al cierre de cada año calendario, que señale:

- a) Que fue elaborado de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia;
- b) Que tomó como base de información la correspondiente al último estudio actuarial (que cuenta con la evaluación externa, realizada por profesionales de reconocido prestigio en la materia y con la revisión de la Superintendencia); y
- c) Que sin perjuicio de lo anterior, el Administrador fundamentó y se hace responsable de las modificaciones a determinados parámetros del modelo actuarial que hubiesen sido ajustados respecto de aquellos utilizados en el último estudio actuarial.”

- xi. Reemplázase en la letra f), que ha pasado a ser la letra g) nueva, en el párrafo primero, la expresión “informes” por la expresión “estados financieros”.
 - xii. Reemplázase en la letra f), que ha pasado a ser la letra g) nueva, en el párrafo segundo, la expresión “como”, por la expresión “en”.
 - xiii. Agréganse en la letra f), que ha pasado a ser la letra g) nueva, a continuación del párrafo segundo, los siguientes párrafos tercero y cuarto, nuevos:

“Asimismo, deberá incluirse una declaración jurada de responsabilidad respecto de los datos prospectivos, supuestos y estimaciones en los cuales se basa el Balance Económico del FAPP (trimestrales) y anuales. Dicha declaración deberá ser suscrita por todos los Consejeros, el Director Ejecutivo y por el Director de Sustentabilidad o su equivalente.

Luego del texto de la declaración, deberá registrarse el nombre de los declarantes, sus R.U.T., cargos y firmas electrónicas. El formato de esta declaración se incluye en el Anexo N° 3.”.
 - xiv. Reemplázase en la letra g), que ha pasado a ser la letra h) nueva, el primer párrafo por el siguiente:

“h) Tanto los estados financieros trimestrales del Fondo como su Balance Económico trimestral deberán publicarse en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en las mismas fechas en que se presenten a esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en la letra c) anterior.”.
 - xv. Elimínese en la letra g), que ha pasado a ser la letra h) nueva, el párrafo segundo.
- b) Modifícase el Capítulo II. Estados Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional, a. SECCIÓN I ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, a.1 BALANCE GENERAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, de la siguiente manera:
- i. Elimínanse los códigos “10.400 ACTIVO POR RECIBIR” y “10.410 Recaudación por Recibir” y sus respectivas descripciones.
 - ii. Reemplázase en la descripción del código 10.000 TOTAL DE ACTIVO la expresión “, 10.300 y 10.400” por la expresión “y 10.300”.

- iii. Reemplázase en la descripción del código 20.100 PASIVO EXIGIBLE la expresión “20.191” por la expresión “20.190”.
 - iv. Elimínanse los códigos “20.191 OTROS PASIVOS” y “20.192 Beneficios Futuros por Pagar” y sus respectivas descripciones.
 - v. Reemplázase en la descripción del código 20.200 PATRIMONIO la expresión “20.280” por la expresión “20.270”.
 - vi. Elimínase el código “20.280 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)” y su respectiva descripción.
- c) Modifícase el Capítulo II. Estados Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional, a. SECCIÓN I ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, a.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (Código 40.000)., de la siguiente manera:
- i. Elimínase el código “40.185 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (+)” y su respectiva descripción.
 - ii. Intercálese entre los códigos 40.180 Rentabilidad de la cartera (+) y 40.190 Otros aumentos, el siguiente código:

 “40.187 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar: Corresponde al total en pesos abonados al patrimonio el Fondo, durante el período del informe, por concepto de Cotizaciones del Seguro Social por Identificar.”
 - iii. Reemplázase en el código 40.210, la palabra “expectativa”, por la palabra “expectativas”.
 - iv. Reemplázase en el código 40.255, la palabra “Reajuste”, por la palabra “Reajustes”.
 - v. Elimínase el código “40.292 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)(-)” y su respectiva descripción.
 - vi. Elimínese en la descripción del código 40.295 Otras disminuciones, la expresión “cuotas y”.
- d) Incorpórase el contenido del Capítulo III. Notas Explicativas, en el Capítulo II, a continuación de la sección a.2), en una nueva sección denominada “a.3) Notas Explicativas”.

- e) Reemplázase en el Capítulo III. Notas Explicativas, que ha pasado a ser parte del Capítulo II, sección a.3) Notas explicativas, el contenido de la NOTA 13: SUSTENTABILIDAD DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL”, por el siguiente:

“Se debe señalar que el AFAPP ha preparado para la misma fecha de cierre de los Estados Financieros, un informe denominado “Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional”, que contiene los análisis y proyecciones de carácter económico-financiero que permiten evaluar la sustentabilidad del Fondo en el largo plazo.

Asimismo, se debe señalar que el referido informe no es parte integrante de los presentes estados financieros, no obstante, constituye un antecedente relevante para el análisis de la sustentabilidad del Fondo. En consecuencia, para una evaluación detallada de dicha sustentabilidad, se debe remitir a la información contenida en el documento citado, señalando cómo acceder al mismo.”.

- f) Reemplázase el actual Capítulo III. por el siguiente:

“Capítulo III. Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional

INSTRUCCIONES GENERALES

El Administrador deberá presentar un informe financiero complementario denominado Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), el cual deberá reflejar la situación financiera del Fondo en un horizonte de largo plazo al cierre del período informado.

El Administrador deberá exponer con claridad, de forma ordenada y comprensible la composición de los activos, pasivos y patrimonio del Balance Económico, junto con las fuentes de financiamiento y las obligaciones presentes y proyectadas del Fondo, señalando los montos asociados a cada componente expresados en pesos.

En este informe financiero el Administrador deberá informar acerca de la sustentabilidad financiera del Fondo en el largo plazo, considerando las proyecciones para 75 años contempladas en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

El Balance Económico deberá reflejar el resultado del modelo actuarial vigente. Dicho balance deberá incorporar las proyecciones de largo plazo de los activos y pasivos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, para un horizonte de 75 años.

El Administrador podrá efectuar la actualización de los valores de largo plazo de algún parámetro del modelo actuarial, considerado en el último estudio actuarial final, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735, en el caso en que este disponga de información relevante que, de acuerdo con su análisis, justifique efectuarla. Su incidencia sobre los resultados del Balance Económico deberá ser informada en una nota explicativa, consignando claramente los fundamentos técnicos de tal actualización, así como también las incidencias en el Balance Económico.

- a) En las instrucciones siguientes, se define el contenido de cada uno de los ítems que conforman el Balance Económico del Fondo, utilizando para tales efectos, el mismo código con el que se identifican en los correspondientes formularios.

50.000 Activo actual

Corresponde al valor total de los activos del Fondo, determinado conforme al Balance General de los Estados Financieros. Deberá registrarse el monto informado en el código 10.000 del Balance General del Fondo, correspondiente al total de activos a la fecha de cierre del ejercicio.

50.100 Activo actuarial

Corresponde al valor presente de los activos actuariales del Fondo, determinado en función de los flujos de ingresos futuros esperados, provenientes de cotizaciones, aportes y otros ingresos, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial final, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735. Corresponde a la suma de los códigos 50.100.010 al 50.100.050.

50.100.010 Aporte Fiscal

Corresponde al valor presente del Aporte Fiscal al Fondo establecido en la ley, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

50.100.020 Cotización del Seguro Social

Corresponde al valor presente de la Cotización del Seguro Social al Fondo establecido en el artículo 1, número 2 de la ley N° 21.735, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

50.100.030 Cotización con rentabilidad protegida

Corresponde al valor presente de la Cotización con rentabilidad protegida establecido en la ley, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente que para el caso de la cotización con rentabilidad protegida, serán hasta el año 2054 conforme dispone la ley N° 21.735.

50.100.040 Otros

Corresponde al valor presente de otros activos al FAPP, no contemplados en los códigos 50.100.010 al 50.100.030, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

50.200 Total Activo (a)

Total resultante de la suma de los ítems 50.000 y 50.100.

51.000 Pasivo actual

Corresponde al valor total de los pasivos del Fondo, determinado conforme al Balance General de los Estados Financieros. Deberá registrarse el monto informado en el código 20.100 del Balance General del Fondo, correspondiente al total de pasivos a la fecha de cierre del ejercicio.

51.100 Pasivo actuarial

Corresponde al valor presente de los pasivos actuariales del Fondo, determinado en función de las obligaciones futuras proyectadas, asociadas al pago de beneficios, pensiones u otras prestaciones del sistema, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735. Corresponde a la suma de los códigos 51.100.010 al 51.100.060.

51.100.010 Beneficio por años cotizados

Corresponde al valor presente del Beneficio por años cotizados, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

51.100.020 Compensación por diferencias de expectativas de vida

Corresponde al valor presente de la Compensación por diferencias de expectativas de vida, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

51.100.030 Beneficio Cotización con rentabilidad protegida

Corresponde al valor presente del Beneficio Cotización con rentabilidad protegida, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

51.100.040 Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Corresponde al valor presente de las primas del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

51.100.050 Préstamo Fondo de Reserva de Pensiones

Corresponde al valor presente de la deuda del FAPP con el Fondo de Reserva de Pensiones, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735. Lo anterior conforme al respectivo decreto del Ministerio de Hacienda que establezca los mecanismos, procedimientos y modalidades para realizar las transferencias y reintegros a que hace referencia el artículo noveno transitorio de la Ley N° 21.735.

51.100.060 Otros pasivos

Corresponde al valor presente de otros pasivos del FAPP, no contemplados en los códigos 51.100.010 al 51.100.050, conforme a las proyecciones del modelo actuarial vigente, para 75 años considerados en el último estudio actuarial, a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 21.735.

51.200 Total Pasivo (b)

Total resultante de la suma de los ítems 51.000 y 51.100.

52.000 Patrimonio Económico (a-b)

Corresponde a la diferencia entre los valores que registren los ítems 50.200 y 51.200.

53.000 Activos sobre obligaciones (a/b)

Corresponde a la división entre los valores que registren los ítems 50.200 y 51.200.

- b) Formarán parte del Balance Económico, además, al menos, las siguientes notas explicativas:

NOTA 1: PRINCIPALES RESULTADOS Y SUPUESTOS UTILIZADOS

Se deberán exponer en lenguaje claro el significado y alcance del Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional y de sus principales resultados en términos de la sustentabilidad del Fondo para el periodo informado.

Asimismo, deberá señalar los principales supuestos técnicos, económicos y demográficos del modelo actuarial en que se basaron las proyecciones consideradas para la elaboración del Balance Económico. Adicionalmente, se deberá indicar la tasa empleada para descontar las proyecciones de activos y pasivos actuariales del FAPP.

En el caso de haber efectuado alguna actualización de los valores de largo plazo de algún parámetro del modelo actuarial, deberá informar los fundamentos técnicos de la actualización, así como también las incidencias en el Balance Económico.

Esta información tendrá por objeto facilitar la comprensión del público respecto de la situación financiera de largo plazo del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

NOTA 2: INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

El AFAPP en esta nota deberá informar sobre la sustentabilidad del Fondo, señalando si para cada uno de los 75 años siguientes a la fecha del informe, el Fondo tiene los recursos necesarios para financiar los beneficios y prestaciones establecidos en la ley.

Para efecto de lo anterior, se deberá señalar el valor del fondo para los próximos 75 años incluyendo el desglose anual de la proyección de ingresos y gastos utilizado en el Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

Para lo anterior se deberá presentar el siguiente cuadro, con cifras en millones de pesos MM\$ y en valor presente:

Año	Ingresos						Gastos						Valor del Fondo acumulado (MM\$)
	Cotización del Seguro Social (MM\$)	Aporte Fiscal (MM\$)	Interés (rentabilidad cartera) (MM\$)	Cotización con rentabilidad protegida (MM\$)	Transferencia desde el Fondo de Reserva de Pensiones (MM\$)	Otros Ingresos (MM\$)	Beneficio de años cotizados (MM\$)	Beneficio de diferencias de expectativas de vida (MM\$)	Bono amortizable (MM\$)	Reintegro de Préstamo FRP (MM\$)	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (MM\$)	Otros Gastos (MM\$)	
0													
1													
2													
3													
....													
....													

Nota: Los valores de flujos de Ingresos y Gastos proyectados correspondientes al año 1, deberán ajustarse respecto del trimestre correspondiente informado. A modo de ejemplo, para el Balance Económico al cierre del primer trimestre de un año, en la fila correspondiente al primer año proyectado, deberá registrar en las columnas de Ingresos y Gastos los valores de los próximos 3 trimestres del año respectivo.

Cada columna deberá ser informada considerando las siguientes instrucciones:

1. Año

Se deberá identificar el año respectivo que se está informando en cada fila (Ejemplo: 2030, 2031, etc).

En el caso del Balance Económico que no informe un periodo anual, en la fila correspondiente al primer año, deberá informar los trimestres cuyas cifras se proyectan. A modo de ejemplo, para el Balance Económico al cierre del primer trimestre del año 2030, en la fila correspondiente al primer año informado deberá registrar “2° al 4° trimestre 2030”.

2. Ingresos

Deberá detallarse el conjunto de los ingresos indicados en el cuadro. Asimismo, deberá informar otros ingresos considerados en la elaboración del Balance Económico, los cuales deberán informarse de manera conjunta en la columna correspondiente.

3. Gastos

Deberá detallarse el conjunto de los gastos indicados en el cuadro. Asimismo, deberá informar otros gastos considerados en la elaboración del Balance Económico, los cuales deberán informarse de manera conjunta en la columna correspondiente.

4. Valor del Fondo acumulado

Para cada año deberá informarse el valor del Fondo acumulado, el cual se determinará a partir del valor del Fondo correspondiente al año anterior, al que se le deberán sumar los ingresos y restar los gastos del año que se informa.

En la primera fila de esta columna, deberá indicar el valor del activo contable a esa fecha, informando en blanco los valores de las otras columnas, exceptuando por la columna “Año”.

NOTA 3: DETALLE DE OTRAS CUENTAS DEL BALANCE ECONÓMICO

Deberá indicarse los principales conceptos que componen cada uno de los ítems 50.100.40 "Otros activos" y 51.400.60 "Otros pasivos" del Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional.”.

- g) Agrégase en el Capítulo IV. Estados Financieros Anuales Auditados, en el número 2. PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, párrafo segundo, letra c), a continuación de la expresión “Notas Explicativas”, la frase “a los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional”.
- h) Modifícase en la sección Anexos, el Anexo N°1 Formularios y Cuadros del Informe Trimestral del Fondo Autónomo de Protección Previsional, de la siguiente manera:
 - i. Modifícase el cuadro “2.0 Balance General (en miles de pesos)”, de la siguiente manera:
 - 1. Elimínanse los códigos “10.400 ACTIVO POR RECIBIR” y “10.410 Recaudación por Recibir”.
 - 2. Elimínanse los códigos “20.191 OTROS PASIVOS” y “20.192 Beneficios Futuros por Pagar”.
 - 3. Elimínase el código “20.280 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)”.
 - ii. Modifícase el ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL de la siguiente forma:
 - 1. Elimínase el código “40.185 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)(+)”.
 - 2. Intercálese, entre los códigos 40.180 Rentabilidad de la cartera (+) y 40.190 Otros aumentos, el siguiente código:

“40.187 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar”.
 - 3. Reemplázase en el código “40.210.20”, la palabra “expectativa” por la palabra “expectativas”.
 - 4. Reemplázase en el código “40.255”, la palabra “reajuste” por la palabra “reajustes”.

5. Elimínase el código “40.292 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)(-)”.

iii. Agrégase a continuación del ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, el siguiente estado complementario:

BALANCE ECONÓMICO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL FAPP:		
RUT:		
Balance Económico del FAPP	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ACTUAL
	Desde _____	Desde _____
	Al _____	Al _____
50.000 Activo Actual		
50.100 Activo Actuarial		
50.100.010 Aporte Fiscal		
50.100.020 Cotización del Seguro Social		
50.100.030 Cotización con rentabilidad protegida		
50.100.040 Otros activos		
50.200 Total Activo (a)		
51.000 Pasivo actual		
51.100 Pasivo actuarial		
51.100.010 Beneficio por años cotizados		
51.100.020 Compensación por diferencias de expectativas de vida		
51.100.030 Beneficio Cotización con rentabilidad protegida		
51.100.040 Seguro de Invalidez y Supervivencia		
51.100.050 Préstamo Fondo de Reserva de Pensiones		
51.100.060 Otros pasivos		
51.200 Total Pasivo (b)		
52.000 Patrimonio Económico (a-b)		
53.000 Activo sobre obligaciones (a/b)		

- i) Agrégase en Anexos, a continuación del Anexo N°2, el siguiente Anexo N°3 nuevo:

“Anexo N°3

**Declaración de Responsabilidad sobre el Balance Económico
(Trimestrales/anuales) del Fondo Autónomo de Protección Previsional**

Los suscritos en sus calidades de Consejero, Director Ejecutivo y Director de Sustentabilidad o su equivalente, respectivamente, del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, domiciliados en, declaramos que los datos del Balance Económico del FAPP (trimestrales/anuales) del Fondo Autónomo de Protección Previsional al dede, reflejan el resultado del modelo actuarial vigente. Asimismo, declaramos que en el caso que se hubiesen efectuado actualizaciones justificadas de los valores de algún parámetro del modelo actuarial, dichas actualizaciones se efectuaron con la última información relevante que tuvieron los suscritos, asumiendo la responsabilidad legal que corresponda por la veracidad y exactitud de dicha información.

CONSEJERO	FIRMA	Cédula de Identidad
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
DIRECTOR EJECUTIVO:		
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD:		

”.

4. Modifícase la Letra C. Informe Diario que debe presentar la Administradora del Fondo Autónomo de Protección Previsional, Capítulo III. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario, A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1: Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general, de la siguiente manera:
- a) Modifícase el informe 2.0. BALANCE DIARIO DEL FONDO, de la siguiente manera:
- i. Reemplázase en la descripción del código 10.000 Total de activos la expresión “, 10.300 y 10.400” por la expresión “y 10.300”.

- ii. Elimínanse los códigos “10.400 ACTIVO POR RECIBIR” y “10.410 Recaudación por recibir” y sus respectivas descripciones.
 - iii. Reemplázase en la descripción del código 20.100 Total pasivo exigible la expresión “20.195” por la expresión “20.190”.
 - iv. Elimínanse los códigos “20.191 OTROS PASIVOS” y “20.192 Beneficios futuros por pagar” y su respectiva descripción.
 - v. Reemplázase en la descripción del código 20.200 Valor del patrimonio del Fondo la expresión “20.280” por la expresión “20.270”.
 - vi. Elimínase el código “20.280 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)” y su respectiva descripción.
- b) Modifícase el informe 4.0 FLUJO DE CAJA, sección 4.2 EGRESOS, de la siguiente manera:
- i. Reemplázase en el código 42.100.10 la palabra “expectativa” por la palabra “expectativas”.
 - ii. Reemplázase en el código 42.300 la palabra “reajuste” por la palabra “reajustes”.
- c) Modifícase el informe 5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO, de la siguiente manera:
- i. Elimínase el código “51.400 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)(+)” y su respectiva descripción.
 - ii. Intercálese entre los códigos “51.300 Rentabilidad de la cartera (+)” y “51.450 Otros aumentos”, el siguiente código:

“51.420 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar Corresponde informar el monto en pesos por concepto de Cotizaciones del Seguro Social por Identificar.”
 - iii. Reemplázase en el código 52.100.20, la palabra “expectativa”, por la palabra “expectativas”.
 - iv. Reemplázase en el código 52.230, la palabra “administración”, por la palabra “administrador”.
 - v. Reemplázase en el código 52.240, la palabra “reajuste”, por la palabra “reajustes”.

- vi. Elimínase el código “52.460 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)(-)” y su respectiva descripción.
5. Modifícase la Letra C. Informe Diario que debe presentar la Administradora del Fondo Autónomo de Protección Previsional, sección Anexos, Anexo N° 1 Formularios del Informe Diario, de la siguiente manera:
- a) Modifícase el informe 2.0 BALANCE DIARIO DEL FONDO AUTONOMO PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP), de la siguiente manera:
 - i. Elimínanse en el 2.1 Activo los códigos “10.400 ACTIVO POR RECIBIR” y “10.410 Recaudación por recibir”.
 - ii. Elimínanse en el 2.2 Pasivo Exigible los códigos “20.191 OTROS PASIVOS” y “20.192 Beneficios futuros por Pagar”.
 - iii. Elimínanse en el 2.3 Patrimonio del Fondo Autónomo el código “20.280 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)”.
 - b) Modifícase el informe 4.0 FLUJO DE CADA DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP), de la siguiente manera:
 - i. Reemplázase en el código 42.100.10, la palabra “expectativa”, por la palabra “expectativas”.
 - ii. Reemplázase en el código 42.300, la palabra “reajuste”, por la palabra “reajustes”.
 - c) Modifícase el informe 5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO, de la siguiente manera:
 - i. Elimínanse el código “51.400 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)(+)”.
 - ii. Reemplázase en el código 52.230, la palabra “administración”, por la palabra “administrador”.
 - iii. Reemplázase en el código 52.240, la palabra “reajuste”, por la palabra “reajustes”.
 - iv. Intercálese entre los códigos “51.300 Rentabilidad de la cartera” y “51.450 Otros aumentos”, el siguiente código:

“51.420 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar”

- v. Reemplázase en el código 52.230 la expresión “administración” por la expresión “administrador”.
- vi. Elimínase el código “52.460 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)(-)”.

II. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Respecto de la elaboración del Balance Económico, y hasta que se cuente con el primer estudio actuarial a que se refiere el artículo 51 de la Ley N° 21.735, el Administrador podrá considerar como base las proyecciones a 75 años del FAPP efectuadas en otro estudio que éste determine. Dicho estudio deberá ser identificado expresamente en las notas explicativas N° 1 y 2 del Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional, indicando que se utiliza dicha información en tanto no se disponga del estudio actuarial establecido por Ley.

Respecto a lo anterior, el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberá aprobar la utilización del estudio a considerar para efectos de la elaboración del Balance Económico, decisión que deberá constar en el acta respectiva.

III. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente norma de carácter general comenzarán a regir a contar de la fecha de su emisión, con excepción de las disposiciones referentes al Balance Económico, las cuales entrarán en vigencia a contar de los Informes Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) correspondientes al segundo trimestre de 2026.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES